ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 5 de marzo de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

| CAMBIO | OFICIAL | CAMBIO FREFE | oficial Rente |
|--------|----------|-----------------|------------------|
| (70 | m carica | 200 | |

| | Compra | Сотрга |
|-----------------|--------|-----------------|
| Francos | 4,13 | 6.23 |
| Libras | 44:13 | , 6 ± 13 |
| Dolares | 10.93 | e-4~ |
| Liras | 3.13 | 42-49 |
| Francos sutzos. | 234,35 | \$81,52 |
| Reichsmark | ***** | |
| Francos beigas. | 25.00 | 4096 |
| Florines | 412.75 | 619,13 |
| Escudos | 44.13 | ranen. |
| Pesos mone da | | • |
| legal | 3,60 | m1.0 |
| Id. Turismo | | 3.90 |
| Coronas suecas. | 8.05 | 4.57 |
| . Id. danesas | 2,295 | 3,44 |
| Pesos chilenos. | 25,48 | |

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El Exemo. St. Ministro del Ejercito (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que a conti-nuación se relacionan, para el Servicio de Campamento (Plan de Labores de 1949):

Relación de artícules a adquirir v

60.553,50 metros de lona camuflada de

57 centimetros. metros de cincha de yute de cinco centimetros. 36.498 metros de arbillera de 84 cen-6.636 timetros 5.530

ov.llos de hilo de lino del nú-

mero 20. largueros Balsain primera, de 3,40 x 0,075 x 0,075 maidos kiegramos de álamo en rollo 563 110.**600** ¹ de tercera.

kilogramos de vaquet lla zapa-tera de tres milimetros. metros de cuerda de cánamo de 1.659 52,535 · nueve milimetros.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establec miento Central de Imendencia (Pacifico, 36, Magrid), a las nueve horas del dia veintiomo del actual, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tr.bunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de pro-

posición oficial.

Dienos pilegos se presentarán bajo sobre cerrado cuya apertura se ver ficará una vez transcurrida, la referida media hora El Tribunal, podrá exigir las garantias que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las oferias, se haran las additidioscopos provis avales. Una vez abiertas las ofertas, se narian las adjudicaciones provis onales a las que, ajustandose a las condiciones mai cadas en los pilegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se inv.tará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince m nutos, y si ter-minado el plazo subsistiese igualdad, se decidira por sorteo.

Sólo se admit rán proposiciones di-rectas de los propos fabricantes, sin que la cantidad a fabr car por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capa-cidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servico, en las condiciones que señala el ar-

ticulo 36 del Reglamento de Contrata-ción, previa aprobación de la Superio ridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el mo-delo de proposición, se publican a continuacion de este anuacio en el «Diaro Oficial del Ministerio del Ejercito» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detail, todos los días y noras laborables.

Las muestras que existen de los ar-tículos a adquirir podrán ser examina las en los días laborables, de diez a trece

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento proviso-nal de contratación acministrativa de 10 de enero de 1931 y dispos ciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatar.os.

Madrid, 1 de marzo de 1949,

Modelo de proposición

en nombre propio (o como apoderado le-

gal de), nace constar:

1.º Que esta enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del etjerc.to» y ue los puegos de cond cones que han de regir en la subasia para la adquisición de, y en su virtuo se compromete y obliga, con sujec.on a las clausulas de los citados phegos, a production de compromete y obliga. su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en húmero y letra) de las características técnicas nguradas en el puego de condiciones, al prec.o ae pesetas cada ...

3,º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantia de la oferta), que justifica el deposito hecho con arregio ai pliego de conciciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se

unen at pliego
5.º Se nara constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas, en este caso, decera adompanarse a la proposición el pedido de las que
secesite, en los impresos reglamentarios necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

(Fecha y rúbrica del licitador o per-sona que legalmente le represente.)

NOTA.—La oferta se extenderá en plie-go entero de papel sellado de la ciase octava.

Pliego de condictones técnicas que ha de regir en la subasta del Servicio de Cam-pamento (Plan de Laborés de 1949), dispuesta por la Superioridad en 27 de enero de 1949.

Primera. Scran objeto de adquisicion en esta subasta los articulos relacionados en el anuncio.

Segunda Las características técnicas de los artícula a adqu fir son las que a continuación de detallan.

LONA CAMUFLADA DE 57 CM.

Primera materia: Atgodon sin mezcla. Ancho del tejido: 57 cm. Numero del hilado, urdimbre y trama: 14 a 5 cabos.

Número de hilos por cm.: 16-18. Numero de pasadas por cm.: 19-12. Resistencia en urdimbre: 185 kilogra-mos (minimo).

Resistencia en trama: 120 k logramos (minimo).

Peso minimo del metro lineal al medio ambiente, estando el tej co en estado normal. 370 gramos.

Impermeabilización: A base de para-fina y aceite de linaza, no debiendo pa-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetaa

Trimestre 65.00 Semestre 130.00 Año 260,00 Numero corriente.. 1.00 atrasado... 2,00

con suple-4.00 mento o anexo..

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias. LA ADMINISTRACION

sar el agua a 25 cm. de presión durante

quince m nutos.

Camufiaje: Colorantes minerales fijos, por una sola cara, sin traspasar a la otra y de tonalidades análogas a la de la muestra existente en el Establecimiento Central de Intendencia.

Las resistencias se obtendrán en ban-das de 5 por 10. cm. entre grapas del di-namómetro, término med o de cinqu pruebas.

Características especiales: Las piezas serán de 55 m. o múltiplos, sin hilos rotos, manchas o imperfecciones como término de peza, salvando los defectos.

Primeras materias (para 100 metros): La floca equivalente a 43,1807 kg. de al-godón hilado, 10 kg. de parafina; 11 kg. de aceite de linaza.

CINCHA DE YUTE

Tejido de fibra de vute, de 5 cm. de ancho, formado por sete hilos dobles en urdimbre, en trama por centimetro, seis sencillos.

Los hordes estarán formados por un hilo dobie de algodón bianco, y a distancia de 1 cm. de cada borde tendrá dos hilos dobles de algodón tenido de color encarnacó fijo.

Resistencia: 150 kilogramos. Primeras materias (para 100 metros): 42 kg. de yute, 0.50 kg. de algodón hi-

ARPILLERA DE 84 CM.

Tela de canamo de tejido uniforme y

s'n defectos Primera materia: Cáñamo puro sin

mezcla.

Resistencia en urdimbre: 90 kg. Resistencia en trama: 60 kg. Peso del metro cuadvado a sequedad: 250 gramos.

Ancho del tejilo: 84 cm. Primeras materias (para 100 metros de tejido): 45 kg. de cañamo en rama.

HILO DE LINO DEL NUM. 20

En carretes del número 20 comercial.

Hilo bien torcido y un forme, formado

por tres cabos Color: Crudo natural.

Resistencia minima: 2 kg al dinamó metro.

Longitud: 200 metros.

Primeras materias (para 100 carretes del número 201 4,8 kg. de hilo de lino.

LARQUEROS DE PINO DE BALSAÍN, DE PRIMERA De primera calidad, exentos de nudos, veteaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes: 3,40 por 0,075 por 0,075 manufacturados Densidad: 660 a 740 kg el metro cubico

ALAMO EN ROLLO, DE TERCERA

Descripcion: Esta madera será sana. "sin defectos notables y se entregara en

buen estado de sequedad.

Los palos han de ser cortados en su epoca de apeo, pueden tener torceduras que no quebrante la madera excesiva mente, así como nudos sin abundancia que impliquen notorio desperdicio de aquélla; se admitiran con cortezas, de-biendo ajustarse a las dimensiones sigu.entes:

Largo nunimo: 50 cm. a indefinido.

Diametro maimo: 17 cm. Diametro máximo: 60 cm o más. Densidad: 700 a 800 kg. el metro cú-

VAQUETILLA AVELIANA ZAPATERA DE 3 M/M

De primera candad, en medias pieles, sin destiorar por el haz, b en descarna-das por el enves y sin dano, maigas n defectos que inutilicen alguna parte de cellas. Estaran bien curudas al tanino, en-grasadas y en su coior avellana natural, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustantias extrañas al cuero en 'proporciones anoimaies.

Las med as pieles tenaran aproximadamente las dimensiones siguentes:

Largo por el lomo: 1,55 m.

Ancho por la mitad del lomo: 0,75 m.

Las pruebas de análisis, las normal-mente establecidas para los artículos de - cuero.

Primeras materias: Un kilogramo de cuero sangre para cada 350 gramos de vaquetilla. quetilla.

CUERDA DE CANAMO DE 9 M/M.

De fibra de canamo, sin fibras de otras

clases y bien torcido.

Tendra cuarro cabos. Cada uno de estos estará formado por tres cabos dónies. Tendra cuatro pasadas por phigada.
Res siencia: 500 kilogramos.

Frimeras materias (para 100 metros): 7,800 kg, de canamo.

Los oferenes examinarán las muestras de 40s tej.dos, prendas y efectos a adquirir que existen en este Establectranto para que sus entregas se ajusten a ellas considerandose que se encuentran contorines con esta clausula, de no ha-cer salvedad expresa en la oferta.

Tercera. Las oiertas pueden ser he-chas por la totalidad o por lotes que abarquen como minimo las cantidades si-

Lona: 25.000 metros.

Alamo en rolio: 20.000 kilogramos. En las ofertas no podran agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofrecer por si sola un lote como minimo

Cuarta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cum plir su oferta, o si, por estar alguna n-tervenida, necesita que se le facilite. ¿ Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten de--stera imprescindiblemente acompañar a -su proposición el pedido de lo que pe-

cesita y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se cuan, en impresos separados por cada clase con el formato reglamentario y en el número de ejemplar si, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adibidicación provisional see mando que la contrata de mando que la contrata de mando que la cada de que la cad para su curso ofit al. Caso de que la ad-judicación provisional sea menor que la oferta, los indicados, pedidos serán sus-tituídos por los que, con arregio a aque-lla, correspondan, en el plazo maximo de ocho dias, a contar, de la fecha de la celebración de la subasta, b en entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a

plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias. Quinta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sinaicato il Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incioencias que puedan surgir en las entregas, achiendose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las majorias primas y apues de pondiente las materias pr mas y antes de iniciar la fabricación, si estas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las caracteristicas gidas en el pilego de cond ciones tecnicas. gidas en el puego de condiciones tecnicas. En caso animativo, y una vez recibidad por aquel en cantidad suficiente para miciar la fabricación, procederá la fabricación y envio a este astablecimiento de muestras duplicadas de un metro de ejido, una prenda, efecto o fornitura, para su apalisis o reconocimiento, cuyo resultado se e comunicara, con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquellas aresenten antes de empezar la aquellas presenten, antes de empezar la defin.t.va fabricación de la partida adjudicada, y en evitación de que resultase después inacm sible.

El adjudicatario remitira al Establecim.ento Central de Intendencia, dentro de la primera, decena de cada mes, ci parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que se especificará con toda vera c'dad las cantidades de primeras materias recibidas para la tabricación de los articulos adjunicados, entregas que ha efectuado y gemás datos exigidos relaciona-dos con lo aquidicado. **

Sexta. -Por lo-que se refiere a tejidos.

teniendo en cuenta la Orden del M.nisterio de Industria y Comercio de 26 de jun.o de 1941 («D. O.» número 281), y las circunstancas actuales de las indus trias, sólo se admitmán proposiciones directas de los propios fabricantes e indus-trates que figuren inscritos en las secciones por espondientes del Sindicato Na-cional Textil, y sin que la canndad a fa-bricar por ellos en un plazo de noventa dias sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por cert ficados oficiales que un ran a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañara

a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constat por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fa-bricantes cuenten con instalaciones proplas de hilaturas y t nte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptimal-Ningún oferente podrá haçer Séptimal—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cincó por cento de su capacidad ndustrial teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible, expedidos por los mindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferenc a, siempre que la adquisición del ar-tículo correspondiente sea declarada ur-gente y cualquiera que fuese el precto-ofrecido, si es que está dentro del precto-limite, a-aquellos posibles adjudicatarios

que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preterencia que se expresa:

1.º Ofrecer el articulo o efecto totalmente fabricado o contecconaco, y por tanto de entrega inmediata, reponiêndosele posteriomente de las primeras ma-

terias. 2.º Contar con primeras materias cuya posesión just heara en todo momento, y que le serán repuestas como en el caso anterior.

3.º Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Las manifestaciones de los oferentes

serán objeto de una inspección para com-probar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podra ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superior dad, debiendo el industrial facil tar ai des gnado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Decima -Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asmismo su fabricación, debendo ser acred tados estos extremos. Decimoprimera.—El piazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra

cosa no se hace constar en el anuncio de compra, será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva,

Tas entregas parciales serán d'atribu;das en la siguiente forma: antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera mater a y sobre ella recayese ad-judicación, el plazo mencionado se em-pezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera ma-

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte. e. hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente sobre el adjud catario recaera la sanción marcada en el pitego de condiciones, legales.

Déc mosegunaa.—Antes de preceder a la admisión de lo adjudicado se reconoceran' los envios por las Jumas tecnicas, sus delegados o Laboratorio, que certifi-carán que todos ellos reunen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimien-to, untes y demás el uno por mil de cada clase y entrega cleg do al azaf, y el cual será repuesto graturamente por el adju-dicatario, teniendo este derecho a pre-senciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo sufitantemente aptos para su transporte por ferrocarril, se haran en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y consel fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudiostario la descarga y embalaje, quedando este de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de adm sión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Decimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado; en cuya fabr.cación hayan sido empleadas materias interven das gestionadas por el Establecimiento Central, quedaría en deposito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conform dad, en cuyo momento les será devuelta al adjudica-

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanc ones que se marcan en el pliego de condiciones legales

Las primeras materias intervenidas para

las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que buedan souchtar nuevas prinieras maierias.

Decimoquaria. -Los precos limites de

los efectos a adquirir seran los siguientes estando incluidos en ellos todos los im puestos, incluso el de usos y consumos, no admittendose proposiciones que los excedan, entena engose que los aumentos de precio o su dism nución, en su caso, ue las primoras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la sub da o disminución del precio dei articulo o efecto contrata...o, con arre-glo a lo c.spuesto en la Ley de 17 de ju-lio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200).

| Un metro de lona camuflada de 57 | |
|-------------------------------------|--------|
| centimetros | 22,90 |
| Un metro de cincha de vute 5 cm. | 4.95 |
| Un metro de arp.llera de 84 cm | . 8.25 |
| Un ovillo de hilo de lino núm. 20 | 11.85 |
| Un larguero Balsain de 3,40 x 0.075 | • |
| x 0,075, manufacturado | 40.00 |
| Un kg. de álamo en rollo de 3.º | 0.70 |
| Un kg. de vaquetilla de 3 mm | 38,95 |
| 77 | |

(veintidos pesetas noventa céntimos). (cuatro pesetas noventa y c.nco céntimos) (ocho pesetas ye nticinco céntimos.) (once pesetas ochenta y cinco centimos).

(cuarenta pesetas).

(setenta centimos).
(treinta y ocho pesetas con noventa y cinco centimos). (una peseta ochenta y cinco céntimos).

Un m. cuerda de cáñamo de 3 mm.

Décimoquinta.-Todo cuanto no aparezca consignado o previsio en estas condiciones tecn.cas se reg rá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejercito, aprobado por Orden de 10 enero de 1931, «D. O» núme ro 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de le de junio de 1911 y alteraciones seña adas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y

d.sposiciones complementarias.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel Jefe del Detall (llegible).—Visto bueno el Intendente Director (lle-

gible).

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta del Servicio de ('am-pamento (Plan de Labores de 1949), dis-puesta por la Superioridad en 27 de enero de 1949.

Primera.—Las proposiciones para to-mar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva fir-ma. y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con nescritura homo-génea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se camble la máquina o la mano que hizo la mayoría de la

Segunda.-Los autores de las proposiciones o sus representantes que concufran at acto decerati acompanat a estas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitiran las fotocop.... ue escos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente, o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la ofic.na de Interven-ción de este Establecim:ento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Ultimo rec bo o anta de la contribución industrial que corresponda satis-facer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con : o a la Ley de Utilidades, se justi-

ficará este extremo y se unirá la última Carta de pago de atmodates satisfecha. No será necesario el recibo o alta de la controución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de

proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hublera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser administrativa de resistante de resistante de resistante de contribuyente de contribuyente de resistante de contribuyente de contribuyente de resistante de contribuyente de contribuyente de contribuyente de resistante de contribuyente de contribuy judicado a sujeto contribuyente de ré-gimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, contorme al Reglamento aplicable, en el lugar del servicio.

)) Poder notarial especial y suficien-(para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes. D) Esgritura de constitución cuando trate de Empresas o Sociedades.
E) Certificado de Productor Nacional,

E) Certificado de Productor Nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).
F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349); así como

CIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 55) sobre contrato de tra-baoj y demás disposiciones vigentes so-

re dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerend) Certificación del Director o Geren-te cuando se trate de Empresas o Socie-dades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de di-ciembre de 1928 («C. L.» núm 447). H) Recibos justificativos de encontrar-se al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios socia-les

1) Declaración de que ni el proponen-te ni su representante son militares, a menos que se encuntren en alguna de as sauaciones de supernumerarios de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo dei Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicto Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los piazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los con-tratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Tex-

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capac dad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las pro-posiciones que no reunan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán aomiticas las que no se ajusten al mo-delo publicado en los anuncios.

Cuarta.-Para tomar parte en la su-

basta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas circas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma cuitales de la casa de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma cuitales de la testa per diente del impuesto del i equivalente al tanto por ciento del im-porte de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala orecto limite, en la cuantia que senata el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Oecreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantio podra consignarse en metálico o en tia podra consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efec-tuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servi-

rá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el ta' n del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianneran a imbos cones neras para altan-zar otros servicios, por más que sea no-toria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certifica-ción, haciándose en este caso la trans-ferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificara precisamente en dia laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establec da en los articulos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratac'ón Admin'strativa en el Ramo del Ejér-

cito, dándose lectura al principlar el ac-to al anuncio y pliego de condiciones. Novena.—Terminada la lectura de es-tos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de me-dia hora, advirtiéndose a los concurren-tes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y ablerto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

nte el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Pre-nte. bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá ha-

El Presidente lo recibirá, sefialando ca-da pliego con el número que le corres-

ponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del

público

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrin retirarse por ningún motivo.

Tar el plazo de media hora se anuncia-Désima.—Cinco minutos antes de expl-rá en alta voz que faita sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expi-far la media hora el Presidente lo deciarara terminado,

Immediatamente el Presidente abrira el primer pliego presentado y se dará lec-tura por el Secretario del Tribunal a la

tura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y lecrán los demás pliegos por el orden de numeración que ae les haya dado al presentarlos. Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

te el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pu-jas a la llana, durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si trminado dicho pla-so subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licita-ción, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándo-se con ello por terminado el acto y pro-cediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firma-Tá el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el aceptadas de la subasta los que firmación de la subasta los qu interesados después de terminado el acio de la subasta, los que firmarán el reairé de las mismas al ple de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas
al expediente de subasta. Igualmente se
devolverán los demás documentos, que
acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. — La garantia provisional se perderá, quedando su importe a
beneficio del Tesoro, cuando el autor de
la proposición que resulte más ventajosa
deje de suscribir el acta de subasta acepfando su compromiso.

tando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea apro-bada por el Ministerio del Ejército. sin cuyo requisito no empezara a causar efectos, a menos que la urgencia del servi-cio exija se ejecute desde luego. Décimosexta —Una vez recaida la ad-

judicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de

hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemniza-

vicio prestado, sin derecho a indemniza-ción alguna.
Si la subasta fuese anulada, será po-testativo para el adjudicatario provisio-nal continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del ser-vicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.
Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a dispo-sición del Presidente del Tribunal de su-basta, un depósito definitivo, cuya cuan-

tía será la que corresponda, según la es-cala que señala el Decreto de 30 de di-ciembre de 1940 («D. O.» num. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su ad judicación, constituyendose este deposito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta,

Este depósito se impondra dentro del plazo máximo de quince dua, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantir el cumplimiento del contrato, haciendose constar así expresamente en el documen to acreditativo de la constitución del de-pósito teniéndose presente, cuando co-rresponda, lo determinado en el articu-lo noveno del Reglamento de Contrata-

Décimoctava. — El contratista tendra obligación de formal: azr escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal ca y entregar al Presidente dei Fribunai de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Regla-mento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el térmi-no de un mes, a contar desde el día en

no de un mes, a contar desde el dia en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolvérán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Seran de cuenta del adju-

Vigésima.—Seran de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de los anuncios.

Vigésimoprimera. — También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancia. puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de con-diciones técnicas.

Vigésimosegunda. — El aumento o dis-minución en el precio de las materias primas cuando éstas estén sujetas a in-tervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposi-ciones oficiales, determinarán el aumenciones onciales, determinaran el aumen-to o disminución correspondiente en el-precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revi-sión de precios.

No se accederá a satisfacer indemni-gación alguna intereses de demora ni

zación alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos por-

tazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados,
Vigésimotercera.—El contratista queda
obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se estableccan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificaré en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Su-perioridad, previo reconocimeinto que es-tablece la condición 12 de las técnicas. De cada entrega se redactará triplica-da acta de recepción, uno de cuyos ejem-

plares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los crédi-

tos, salvo cuando se hubiera dado cumpl miento al articulo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habran de tene lugar, suletandose a los creditos consignados en cada presupuesto, con arregio a lo que establece el articulo 12 de dicho Regia-

Vigesimoquinta.—El pago se efectuara una vez recibidos los articulos a satisfacción por el Establec miento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto ligente por medio de mandamientos de pago, xpemedio de mandamientos de pago, Expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determin, el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad, de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm 265). Con entelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que la corresponda los estas dustrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al l'irector

del Establecimiento se ausentara sin pre-vio aviso de la plaza, las órden s reiati-vas al servicio que fuera necesario > municarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirias, se procederá a efectuar el servicio en la for-

ma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista. Vigésimoséptima.-El contratista queda obligado al cumplimiento de los precep-tos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y nifios de tablecidos por Decreto de 26 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ujustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigen-

Vigésimoctava. — Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituída la nanza, acordará su devolución, si bien exigiendole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derecnos reales.

Vigésimonovena. —Cuando el rematan-te incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliese este conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el con-

trato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantia o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjudio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pa-gando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el re-matante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos nárrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinte.

treinta.

Si el incumplimiento afecta a los pia-zos de entrega y no se determina la inu-lación del contrato, se podra conceder una prórroga del plazo no cumplido, nero quedando el rematante sancionado por diedando el rematante sancionado por kincumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la en-trega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberian ser entregadas. Dicha multa de hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o al éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impues-

ta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recipido primereras materias
que estén intervenidas, si el artículo o
efecto entregado no cumpliese las condiefecto entregado no cumpliese las condi-ciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, corargo a su cupo, y reteniendose ésta en los II-macenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total sumi-histro adjudicado La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de popuesta das fijado en la condición de noventa dias fijado en la condición undecima del pliego de las tecnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a l'dificultad de reponer la materia prima interenda. Transcierido este sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del calor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del

primer mes. El 35 por 100 si entrega dentro del se-

gundo mes; y
El 50 por 100 si entrega dentro del

tercer mes.

Transcurrido el tercer mes un haber hecho la reposición, se anulara el con-trato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedara obliga-do a devolver las materias primas recibido a devolver las materias primas recibi-das y que no hub ese empleado en el sumi-histro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondra el asunto en conocimiento del Organis-mo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la par-tida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación. para su fabricación.

para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de insumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la
fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacérsele no se
consideraran suficientes, se expedirá certons: ueraran suncientes, se expedira ter-tificado del débito por el Interventor que Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el import del derentas, tributos y créditos de la Hacien-da Pública, ingresando el import del dé-bito, una vez hecho efectivo, con aplica-ción al capitulo, artículo, sección y pre-supuesto en que resultó el descuberto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certifica-do la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servi-cio de referencia.

Trigésimoprimera. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendran carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativo. ministrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contra-tación administrativa en el Ramo del Efército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juició arbitral, y cuan-sas dudas se susciten sobre su inteligencla, rescisión y efectos, se resolveran en la forma que determina la condición anter or

Trigésimotercera - En caso de muerto quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicos de la quie-

ias condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejercito, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en sie último caso tendrán aquéllos de ho a fita se les hagan las houdaches de las devengos del contratista.

Trigos mocuarta, - Por el Ramo del Ejércho podra ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que este se refiere o detara de cons gnarse en pre-supuesto el credito necesario para el mismo, y será igualmente causa de resci sion la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este con

trato.
Tr:gésimoquinta.—Todo cuanto no pa rezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglame.ito de Contratación en el Ramo del Ejérci-to o, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta. — En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) socre Ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presante pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Léy, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Léy de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm, 27) so pre Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación aproba-do por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en

la parte que le corresponda.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

371.—O.

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

CONCURSO NÚM. 18

Saca a concurso este Parque la adqui-sición de madera, cuya cantidad y plu-gos de condiciones técnicas y económico-legales se hallan de manifiesto en el talegales se hallan de manifiesto en el ta-blón de anuncios de la Sección Técnica del Parque Central (Cea Bermúdez, 5), y en los provinciales de Palencia, Cuénca, Avila y Segovia, donde serán admitidos los pliegos, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 21, inclusive, del presente mes, celebrándose el concurso el día 24 del corriente, a las doce horas, en el Parque Central Parque Central.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 2 de marzo de 1949.

DIPUTACIONES

ALICANTE

ANUNCIO DE CONCURSO

La Comisión Gestora Provincial ha acordado contratar, mediante concurso, las obras de terminación del C. V. de Elda a Petrel, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 237.049.09

El concurso tendrá lugar en el salón de actos del Palacio Provincial, a las trece horas, el primer día no festivo transcurridos que sean veinte, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO ante la mesa presidida por el se-fior Presidente de la Corporación o por el Gestor en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manificato en las oficinas de la

Secretaria general (Negociado de Fo-mento) durante todos los dias habiles, a contar del siguiente al de la publica-ción del presente anuncio en el indicado periodico oficial, hasta la vispera de la licitación, de las diez a las treces horas. Durante los mencionados dias y horas y en la propia dependencia podrá efectuarse la presentación de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase sexta (cuatro setenta y cinco) o en papel común reintegrado con poliza de igual precio y redactado con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentaran en pliegos cerrados, en cuyo an-verso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente; «Proposicion para optar al concurso de ...»

tuirá una fianza complementaria que consistira en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

Las proposiciones estarán reintegradas con un timbre provincial de quince pe-

setas.

Ei plazo para la ejecución de estas obras se ha fijado en doce meses. Lo que se hace público para general

conocimiento. Alicante, 28 de febrero de 1949 El Presidente, José Martínez Alejos El Se-cretario, Fernando Albi.

Modelo de proposición

D. vecino de ..., con domicilio em la calle de ..., número ..., enterado del proyecto y pliego de condiciones apro-bados por la Comisión Gestora provincial para las obras de ..., se comprometo a la ejecución de las mismas con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto con la baja del ... (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice E le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.) 372-O.

ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO

La Comision Gestora, en sesión celebras da el dia 21 de febrero último, ha açordado sacar a subasta, con arregio al pliego de condiciones que se halla de manifieto en la sección arriba indicada durante las horas hábiles de oficina. Las obras del proyecto de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 303 de Azuara a su estación del ferrocarril por el presupuesto de contrata de 183.745,96 pe-

Los pliegos de proposiciones, debidamente reintegrados, y los resguardos de flanza provisional de 3.674.92 pesetas, o sea el 2 por 100 del tipo de subasta, se presentarán en la Secretaria de la Diputación, exhibiendo el presentador su cédula personal corriente, dentro de los veinte dias hábiles siguientes al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas de dicho dia vigésimo, verificándo-se la subasta, presidida por el señor Pre-sidente de la Corporación, al día siguiente de terminado dicho plazo, en el salón de sesiones de la Diputación, a las doce horas y treinta minutos y con sujeción a las reglas establecidas en el articulo quinto del Reglamento de 2 de julio

La fianza provisional será de 3.674.92 pesetas, y la definitiva, la que resulte de la aplicición de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo para la ejecución de las obras será de ocho mess y las obras deberán comenzarse dentro del término de quince días, a contar de la fecha de la publica-ción de la adjudicación en el «Boletín Oficial» de la provincia,

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor don Antonio Cremades. Letrado asesor de la Corporación, o los señores don Gabriel Bascone o don Joa-quin Sarriá, Jefe de Administración de la Corporación y Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Zaragoza, 26 de febrero de 1949.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, Emilo Falió.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., según cédula personal de tarifa ..., clase ..., núm. ..., expedida en ... con fecha de ..., de ... de ... de ... de ... condiciones facultativas y administrativas para las obras del proyecto de acoplo de piedra macnacada, incluso su em-pleo en recargos, para la conservación de firme del C. V. núm. 303 de Azuara a su estación del ferrocarril, me obligo a realizar dichas obras con estricta suje-ción a los expresados pliegos de condi-ciones por la cantidad (en cifra y en letra) de ... pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean in-feriores a los tipos fijades por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislacion social y de trabajo. 380-O.

AYUNTAMIENTOS SANTANDER

RECOGIDA DE LÁMINAS DE EXPROPIACIÓN

Esta Alcaldía hace público que, acuerdo con el Consejo de Administración del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, el excelentísimo Ayuntamiento de Santander procederá a la re-cogida de láminas de expropiación de so-lares y de edificios, en las siguientes condiciones:

1.º Las láminas, para su reembolso a metálico por su valor nominal, se presen-tarán en la Intervención del excelentisimo Ayuntamiento de Santander, a partir del dia primero de marzo próx.mo. Los te-nedores de láminas que no efectuen la presentación para su reembolso en este Ayuntamiento podrán hacerlo a partir del primero de abril siguiente, durante un pla-zo de cinco años, en el Instituto de Cré-dito para la Reconstrución Nacional, Fernanflor, 2, Madrid, y transcurido este pla-20, el capital se considerará prescrito.

2.ª Las láminas no presentadas para su reembolso dejarán de producir interés a partir del primero de abril del año en curso, y los intereses devengados y no percibidos hasta el 31 de marzo anterior po-drán ser reclamados directamente al referido Instituto durante el plazo de cin-co años, transcurrido el cual se considerarán prescritos.

3.ª La presentación se efectuará mediante factura duplicada, suscrita por el presentador, e irá provista de un resguar-do que quedará en su poder hasta que se efectúe la entrega del metálico por el valor nominal de la lámina mediante cheque a la vista contra el Banco de Espa-na en Santander.

Santander, 25 de febrero de 1949.—El Alcaide, M. G. Mesones. 863-Q.

MANZANARES

PDI TO

El Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que según acuerdo de esta excelentisima Comision inclinicado permanente, tomado en la sesion del dia 17 de los corrientes, se saca nuevamente a oposición la provision de la plaza de Interventor de la Administración de Rentas Municipales, por haberse de-clarado desierta la plaza a propuesta del Tribunal que calificó los ejercicios de la

primera oposición convocada. La plaza está dotada con el haber anual de 6.900 pesetas.

Las solicitudes serán dirigidas al senor Alcaide Presidente con los siguientes documentos: Cert.ficación del acta de nacimiento, acreditativa de tener cumplida la edad de veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco. Certificación negativa de antecedentes penales. Certificación de buena conducta. Certificación médica de no padecer defecto fisico y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedida por el Jefe provincal del Movimiento de la provincia de su residencia.

Las solicitudes y documentos se presentarán en la Secretar a municipal en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los aspirantes abonarán 30 pesetas en la Caja municipal en concepto de derechos de examen. La oposición constaró de dos ejercicios: uno oral y otro escrito.

El crul consistirá en contestar en un plezo de 45 m enos e tres temas mendos a la suerte del programa de la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de cellure de 17,8 (BOLLETIN OFICIAL) DEL ESTADO número 313 de fecha 9 de noviembre de 1939). Este ejercicio será eliminatorio.

El ejercicio escrito consistirá en escritura al dictato, relacion de documentos oficiales y practicar en los libros de ingresos de los diferentes arbitrios las operaciones y asientos que designe el Tribunal y saber mecanografía, concediéndose un plazo de 45 minutos para la practica de este ejercicio.

Los ejercicios seran calificados por el Tribu al, que estará constituido en la forma prevista en el artículo 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939, y cada Vocal podrá asignar de uno a cinco pun-tos por tema, considerándose desaprobado el aspirante que no reúna como minimo tantos puntos como número de Vo-cales formen el Tribunal. En igualdad de puntuación será mérito preferente po-seer el título de Profesor o Perito fercantil, y la oposición se celebrará a los cuatro masa de la ber sido inserto el prejente edicto en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO.

Manzanares 28 de febrero de 1949.—El Alca'de (ilegible), 378—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO -ALBURQUERQUE

Habiendo sur do Cxuavo a I breta de ahorros número 559, de esta Sucursal, de la que es titulal dona Luisa Salinas Duarse crea con derecho a reciamar io verifique dentro del plazo de un mes, a contar aesce la primera inserción de este anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y diario «Hoy», de Badajoz, advirt endo que transcurr do dicho plazo s.n reclamación se expedirá el correspondiente duplicado, quedanco el Banco exento de responsabilidad.

Alburquerque, 15 de febrero de ,1949.-El Director.

j97-P

BANCO CASTELLANO

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Gobierno del Banco Castellano, en sesión celebrada hoy, ha acor-dado convocar la Junta general ordina-ria de accionistas para el dia 22 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de Juntas del Banco.

El objeto de la Junta será el examen y aprobación de las cuentas y de la ges-tión social, la discusión de las proposiciones que presenten al Consejo de Gobierno o los accionistas y la elección de Conseieros.

Para la asistencia a la Junta, los se-fiores accionistas deberán tener presente lo dispuesto en los artículos 56 al 63 de los Estatutos del Banco. Valladolid, 24 de febrero de 1949.—El Secretario general, Amador Martín Ma-dera.—Visto bueno, el Presidente del Con-sejo, Vicente Moliner Vaquero. 115—P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES AD-MINISTRATIVOS DE MADRID

Don Rafael Durán Nogales ha solicitado su baja en este Colegio. Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses pueda producir reclamación contra la fianza, cuya devolución solicita.

Madrid, 17 de febrero de 1949.—El Pre-sidente Juan Puerto Hernández. 905-P.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolu-ción de la fianza del jubilado don Gui-llermo de Torre Molina, Notario que fué de Sevilla y antes de Euertoliano Calatayud, Fonz. Almudévar, Pola de Gordón y Maescu, se hace ptib..co pana que cuan-tas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta directiva en plazo de un mes

Sevilla 24 de febrero de 1949.—El Se-retar o, Pedro Taracena.—El Decano. retar'o, Rafael González Palomino.

112-P.

PORTLAND VALDERRIVAS, C. M. A.

Ha quedado abierto en el Banco Cui-puzcoano el pago del cupón número 32 de las acciones de esta "ompañía, por pesetas 25,—, impuestos a educir, mitad del dividendo acordado en la Junta general ordinaria, por el ejercicio de 1948. 892-P

«AMERICA», COMPANIA CENERAL DE CAPITALIZACION, S. A

Plaza de Cánovas, 4.-Madrid

Combinaciones de los títulos piemiados en el sorteo del día 28 de febrero de 1949:

PND - GGN - QGZ - FAD SCQ - RIF - RAM - AZC

Lo que se comunica para general conocimiento.

ENTRADORES DE GANADOS DE ABAS-TO DE MADRID, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrara en los locales de sus oficinas, calle del Duque de Alba, número 15, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, el día 31 de los corrientes, com el siguiente orden del día:

1. 5-9-949

Examen, discusión y aprobación de las cuentas, inventario y balance y Memoria del ejerciclo cerrado al 31 de diciembre. de 1948 y demás establecido en el articu-lo 17 de los Estalutos sociales.

Madrid, 3 de marzo de 1949.-El Presi-917- P.

SOCIEDAD ANONIMA «CARBONES PE LA NUEVA»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumpiim ento del artículo 27 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo, a las quince, en su domicilio so-cial, para el examen y aprobacion, si procede) del balance, cuentas sociales del ejercicio de 1948 y la gestión del Consejo de Administración durante el mismo.

Con arreglo al artieulo 25 de los Estatutos, los senores accionistas que lo deseen podrán examinar el balance inventario en el dom cilio social, oficinas de Sama de Langreo (Oviego), todos los días laborables, desde las quince hasta las dieciocho horas, a part r del día 15 de marzo.

Según el artículo 28 de los Estatutos. para poder assistr a la Junta general de-berán depositar los señores accionistas en la Caja de la Sociedad un número de acciones que no sea inferior a cincuenta, y cuyos depósitos se admitirán hasta las dieciocho horas del día 23 de marzo.

Sama de Langreo, 2 de marzo de 1949.—

El Consejero-Delegado.

916-P.

NAVIERA DE EXPORTACION AGRI-COLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general orel día 7 de abril de 1949, a las doce de la mañana, eo su domicilio social, calle de Guzmán el Bueno, núm. 2.

El Secretario general, J. L. de Campos. 941--P.

COMERCIAL E INMOBILIARIA, S. A.

, - san sebastian

Se conyoca a los señores ace onistas a la Junta general ordinaria que se celebra-ná el jueves día 24 del actual, a las seis de la tarde, en las oficinas do la fábrica «La Providencia» (barrio de Ibaeta), en San Sebastian, para dar cuenta del resultado del ejercicio de 1948.

San Sebastián, 1 de marzo de 1949,— El Presidente del Consejo de Administrac.ón, Manuel Rezola.

MECANICAS DE ALCALA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se estebrará en el domigilo social de la Sociedad, ronda Ancha, número 2, Alcalá de Henares, el día 30 de marzo, a las cuatro de la tarde, con el giguente, arden del día: sigu ente orden del dia: Aprobación del balance del ejercicio

de 1948.

Ruegos y preguntas. Por el Consejo de Administración, el D rector-Gerente (ilegible).

- 5

INMOBILIARIA CENTRO, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatulos, se convoca a Junta general ordinaria para el examen y aprobación que proceda de la Memoria, balance, cuentas y gestión del Consejo de Administración, con referencia al ejerci-cio de 1948. Dicha Junta tendrá lutar el día 29 de este mes a las doce y med a

de la mafiana, en el domicilio social (Se-

rrano, núm. 63. Madrid).

Pueden asistir los señores accionistas propietarios de cincuenta acciones, como mínimo, o sus representantes, previa ob-tenç ón de tarjeta de asis/encia, que les será facilitada en las oficinas de la So-ciedad hasta el 23 del citado mes, todo ello conforme al artículo 15 de los Estatutos.

Madrid, 2 de marzo de 1949. El Con-sejo de Administración.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaria

Relución de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Figuo num. 2.585; Sr. La Guard a El-excelentisimo Ayuntamiento de Madria contra resonución expedida por el Minis-terio de la Gobernación, de 22 de diciembre de 1948, sobre de erminadas mod fica-ciones en el Reglamento de la Bensticencia municipal de Madrid, en relación con los artículos 144 / 164 del citado Regiamento.

Pietto numero 2,584. Sr. Cabrero.-Don Cesareo Eizaguirre Margun'ez contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 26 de diciembbre de 1240, sobre denegación al recurrente de la renunçia a los beneficios de la Lev de 25 de nov embre de 1944, con respecto a la finca número 42 de la calle de Toledo, de esta capital.

Pietto número 2.595. Sr. Cabrero.—Doña Angeles Maranón y Lavin contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 17 de septiembre de 1948, sobre recla-

en 17 de septiembre de 1948, sobre recla-mación formulada contra la tasación de los Perites de la Administración y particu-las de las fincas «Torre Pava», «Torre Rubia» y «Torre de la Vela». Fletto número 2.592. Sr. Caprero.—Don Martin Sorra Solatges contra resolución exped da por el Ministerio de Agricultura en 30 de diciembre de 1948, sobre de-claración de cultivo o aprovechamiento más beneficioso el que retembia realimás beneficioso el que pretencia reali-zar en la finca «Manso Modagues» su propletario.

Pleito número 2.619. Sr. La Guardia— Doña Angeles Marañón y Lavin contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 23 de noviembre de 1548, so-bre depósito del just precio de las fincas «Torre Pava», «Torre Rubia» y «Torre de la Vega».

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el parrato segundo del articulo do de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y Adm nistración del Estado,
Madrid, 23 de febrero de 1949.—El Secretario Decano, P. S., Cabrero.

516-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BURGOS

EDICTO

En virtud de providencia del señor Magistrado, Juez de Primera Instaneia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy se un acordado, de conformidad al artículo 2.038 de dado, de conformidad al artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, nace saber que en dicho Juzgado se tramita expediente promovido por dona Carmen Terán González, mayor de edad, funcionario y vecina de Madrid,

sobre declaración de ausencia de su es sobre declaración de ausencia de su esposo, don Fernando arrabal Ruiz, hijo de Juan y de Concerción, natural de Córdoba, el que se encontraba en el Rospital Provincial de esta ciudad de Burgos, de donde se fugó el 29 de diclembre de 1941, sin que se sepa su actual paradero, padeciendo enfermedad mental. Burgos, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y mieve. El Secreta rio, Mariano Manso.

907 . A. J. ZARAGOZA

Don Jose Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de Frimera Instancia del Juzgado número tres de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que por don Juan Francisco Anento Clavero, que nació en esta e unad el 2 de-d.ciem-bre de 1885, se ha promovido expediente de adición de nombre, haciendo constar: Que es natural de esta cuidad, inscrito en el Registro Civil del Juzgado Municipal bre de Juan Francisco, y en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Altabas con el nombre de Antonio Juan Francisco, y habiendosele conocido de siempre, a reflectos oficiales y particulaires, con el nombre de Antonio, interesa la adición de nombre a fin de que en lo suces vo sea conocido con el nombre de Antonio Juan Franc'sco Anento-Clavero.

nueve.—El Juez, José Beguiristáin Egui-laz.—El Secretario (ilégible) 913---A. J.

JARANDILLA (CACERES)

EDICTO

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Primera Instancia de Jarandilla de la Vera y su partido,

Hago saber: Quo a instancia de José Segovia T món jornalero, vecino de Vi-llanueva de la Vera, como representante de su esposa, María Mayo Timón, instru-yo expediente sobre declaración de fallecimiento del Domingo Mayo Cordero, pu-dre de Maria Mayo Fimon, el que nació el 4 de agosto de 1875, hijo legitimo de Laureano Mayo y de Mauricia Cordero, en el termino de V llanueva, de donde desapareció en febrero de 1921, sin haberse tenido más noticias de su paradero.

Lo que se hace público por este segundo edicto para que quien conozca el paradero de Domingo Mayo Cordero lo par-

ticipe a este Juzgado.

Dado en Jarandilla (Caceres, a veintiquatro de febrero de m'l sovecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Pedro Roca de la Matta. El Secretario judivial, Jose Recio. 915 --- A. J.

. BALAGUER EDICTO

Don Juan Rainon Vallve, Juez comarcal. de la ciudad de Balaguer, en funciones accidentales de Pr. mera Instancia de la misma ciudad y su partido.

Hace público: Que a instancia de doña Rosario Clúa Gumet, asistida de su esposo, don Miguel José Baró, vectnos de Artesa de Segre, se ha incoado en este Juzgado, y se halla en tramitación, expediente de fallecimiento del tío de aquiente de fallecimiento del tío de aquie pediente de fatienmiento del tio de aque-lla, don Ramón Guimet Farrando, que se ausento de su domicilio del pueblo de Vall-llebrera, término municipal de Aña, a fines del año mil novecientos nueve, para la República Argentina, rec biéndo-se una carta suya de fecha dieclocho de

agosto de mil novecientos veintisiete, sin que desde entonces se hubiesen tenido noticias del mismo, gnorándose su actual paradero.

Dado en Balaguer a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez Juan Ramón Vallvé.—El Secretario judicial, Lie Porfirio García.

911-A. J. La 5-3-949

SANTIAGO

En este Juzgado se promovio por Merardes Noya Cebro, vecina de este término, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo José Maria Ramón Vázquez Miguez, hijo de Antonio y María Josefa, natúral de este término, de donde se ausentó para Cuba en el año 1920, sin que desde el de 1924 se hubtese vuelto a tener noticias del mismo, cuyo expediente fué admitido a trâmite por providencia de esta fecha. Santiago, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (tiegible).—El Secretario, P. S. (tiegible).

1.4 5-3-949

REQUISITORIAS

REQUISITORIAS

Eajo apercibimiento de ser declarados rebeides y de incurrir en las demás responsabilidades legales is un presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que re les tifa a contar desde el ria de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el luzaddo o Trinunal que se señala se les esta lama y emplaza encargandose a todas las Aufordades o Apentes de la Polícia Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos ponten dolos a dispresición de dicho lues o Tribunal con arregia a los articulas correspondientes de la Ley de Enficicamiento Criminal

JUZGADOS CIVILES

1 938

BERJANO NAVARRO DE EGUI. Da-niel-Dionisio: de treinta y dos años hijo de Victor y de Rosario, casado propieta-rio, natural de Câceres, avecindado últi-mamente en Madrid, paseo de María Cris-tina, 38, principal, cuvo actual paradero se ignora, comparecerá, deutro del plazo de diez dias ante el Juzgado de Instruc-ción de Ciudad Rodrigo, al objeto de am-pliarle la declaración indagatoria prestada: apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el portuicto a que haya lugar, va que así ha sido acordado en el sumario que se le sigue con el número 67 de 1947, por lesiones. 660

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

1.939 El Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona dela sin efecto la requisitoria referente al procesad en sumario 213-44, Francisco Fayos Ainor.—5.894-48.

Fayos Ainor.—5.894-48.

1.940
El Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona deja sin efecto ir. recuisitoria referente al procesado en sumerio 365-45, Antonio Benedicto Fernández —5.895-48.

1.941
El Juzgad de Instrucción 8 de Barcelona dela sin efecto la reguisitaria referente.

na de's sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 423-43, Manuel Diaz Casado.—5.896-48.

El Juzzaco de Instrucción de Badajoz de-ja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 196-8-. Araceli Il-mênez Navarro (a) dia Camocona» y Pedio Santos Cortés (a) el Boliche».—5.902-48.

1.944 El Juzgado de Instrucción 4 de Barcelo-na deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 514-45. Adrian José Irusta Auzmendi. —5 905-48. 1.945 El Juzgado de Instrucción 8 de Barcelo-na deja sin efecto la requisitoria referente

al procesado en sumario 73-46. Emilio Pêrez Fernández -5 210-48.

1946
El Juzgado de Instrucción 4 de Barcelona deja sin esecto la requisitoria referente al procesado en sumario 441-46. Ignacio Aguilar Piera. -5.211-48.

1.947
El Juzgado de Instrucción 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 293-46, Enrique Morata Pons.—5 912-48.

1.948 El Juzgado de Instrucción 3 de Barceiona deja sin efecto la requisitoria referente al processão en sumario 268-44. Julian Bubio Jiménez.—5.918-48.

2.049.
El Juzgado de Instrucción 11 de Barcelona dela sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 273-48, Tomas Vallespi Soler.—5.913-48.

1.950
El Jurgado de Instrucción 7 de Barcelona dela sin efecto la requisitoria referente
al procesado en sumerio 188-45, Felipa Ribera Cóndor -- 5 919-48.

El Juzgado de Instrucción 13 de Barce-lona dela sin efecto la requisitoria referen-te a la procesada en sumario 125-48, Gádor López Villegas — 5.922-48.

1.952
El Juzgado de Instrucción 4 de Blibao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 235-46, Faustino García Vargas.—5.925-38.

El Juzgac: de Instrucción 5 de Barcelona defa sin efecto la requisitoria referente di procesado en sumario 94-45, Francisco Alari Mercader.—5 940-48.

1.954 El Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 283-44, Juana Fernandez Tanias - 5 966-48.

El Juzgado de Instrucción de Boltafia dela sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 38-45, Segundo Gar-cés Mata.—5 976-48.

ces Mata.—5 976 48.

El Juzgado de Instrucción 11 de Barcelona dela sin efecto la requisitoria referenteal procesado en sumario 391-45; José Mendiela Borilla.—5 978-48.

El Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente
al procesado en sumario 248-46, José San
Nicolás Robies.—5 999-48.

1 958

Nicolas Honias.—5 999-48.

1958
El Juzgado de Instrucción de Betanzos dela sin efecto a requisitoria referente a los procesados en sumario 33-47, José Garcia Gonzale, y Faustino García N.—6 002-48

El Juzgado de Instrucción 8 de Barcelo-na dela sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumerio 558-47. Salvador Sánchez Manero. —6 003-48.

1.960 El Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 207-45, Agustín Gar-cia Piñel. -6.011-48.

- 1.961 El Juzgado de Instrucción 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al processar en sumario 220-47, Luis Shelly Ruiz de Libory.—7.378-48.

I 962 El Juzgad de Instrucción 8 de Barcelons deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 10946, Manuel Ro-yo Valdovinos.—7.383-48.

1 963
El Juzgado de Instrucción de Loja deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 156-46, Manuel Tristantho López.—7.405-48.

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesario en sumario 214-47, Juan Roman Martinez.—7.412-48.

1 965
El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 121-45, Elvira González Caballero -7413-48.

zalez Caballero —7.413-48. 1 966 El Juzgado de Instrucción 5 de Madrid dela sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 476-47. Antonio Mar-tinez de Velasco.—7.430. 7.433-48.

Bi Juzgado de Instrucción 1 de Abneria deja sin efecto la requisitoria referente el procesado en la causa 40 de 1943. José Carrillo Alocso. -- 5 095

1.968 El Juzgado de fastrucción de Lérida de la sin éfecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 341 de 1946, Remoin Pascual Torrent el 100,

El Juzgado de Instrucción cineo de Bar-celona deja sin electo la requisitoria re-ferente al procesado en el sumario 54 de 1945, Manuel Robles Bazal - 5.108.

1 970 El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la regulsitoria referente al processão en la causa 55 de 1948, Vicante Ribes Llacer -5 125.

1.971 El Jurgado de Instrucción de Algedras dels sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sucario 117 de 1948, Pe-dro Novos Montes.—5 132.

1 975

1.977
El Juzgado: de Instrucción 12 de Barcalona deja sin efecto la requisitoria referente ai procesado en el sumario 86 da 1948, Rafael Garcia Velencia.—5.138
El Juzgado de Instrucción de Gandia deja sin crecto la requisitoria referente al procesado en la causa 98 de 1944, Vicenta Mascarell. Estruch (a) «María Rita».—
8.145.

1.974
El Juzgado de Instrucción de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumerio 97 de 1946, Juan Rovira Tor y otro. 6.170.

1975 El Juzgado de Instrucción de Toledo deja sin efecto la remisitoria referente al processio en la criisa 235 de 1940, Isidro

processão en la entre 235 de 1949, Isidro Rey Barbero —5.175 1976 El Juzgado de Instrucción de San Ro-que deja ala efecto la requisitoria refe-rente al processão en el sumario 187 de 1940, José Jiménez Jiménez (a) «Tantito». 5.210.

El Juzgado de Instrucción 4 de Valen-cia dels sin efecto la requisitoria refe-rente al procesado en el sumerio 370 de 1946, Manuel Bengent Gorias.—5 214.

1946. Manuel Benarent Cortas.—5 214.

1.978
El Juzgado de Instrucción de Térida deja sin efecto la remisitoria referente al
procesado en el sumario 157 de 1946. Antonio Molina García 6 253.

1.979
El Juzgado de Instrucción de Lerida deja sin efecto la regulstoria referente al
procesado en el sumario 76 de 1946, Pedro
Servera Servera.—5 253.

1.980
El Juzgado de Instrucción 17 de Mac-

El Juzgado de Instrucción 17 de Madrid deta sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa 361 de 1947. Gaspar González Mármol.—5266
El Juzgado de instrucción de Nules de ja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumerio 44 Vicente Santiago Juárez Conzález - 5271.

1980 June Conserved 271 A 982 El Jungado de Instrucción de Pontevedra dela sin efecto la reculsitoria reforente di procesado en la ganca 144-48, Urbano Belmonte López -5 273.

1 983 El Juzgado de Instrucción 12 de Barce-lona deja sin efecto la requisitoria refe-tente al procesado en el sumario 383 de de 1947. Valentina Conde Martinez - 5 304.

El Juzeado de Instrucción de Cádiz de-la sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumerio 154 de 1945, José Delrio Cumbreras.—5 307.

1985
El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la reculsitoria referente al pricesado en el sumario 383 de 1946. Luis Corominas 5332.
1986
El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la reculsitoria referente al procesado en el sumario 136 de 1943.
Fermín Altafa Higueros 5333. 1 985

1.987 El Juzgado de Instrucción 18 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 6 de 1948, Justo Cebolla García —5.334.